

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordias.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS EL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 Octubre 1902.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º—Circular.

Según me participa el Alcalde de El Pozuelo se ha desarrollado la enfermedad variolosa en un ganado lanar de aquella localidad, habiéndosele señalado terreno para pastar en la partida denominada «El Royuelo», con el fin de evitar la propagación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y ganaderos de los pueblos limítrofes.

Zaragoza 27 de Octubre de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

Negociado 3.º—Circular.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan a la busca y captura de una yegua perteneciente al vecino de Salvatierra de Aragón Tomás Bescós, y desaparecida de dicho

término municipal el día 11 del actual, cuya yegua mide de seis a siete cuartas de alzada, pelo fino negro, gruesa y bien configurada, de once años y en la pierna derecha lleva una V con una cruz sobre dicha letra; la cabezada era de correa negra con renzal largo nuevo y llevaba una esquila pendiente de otra correa negra. Caso de ser habida la pondrán a disposición de dicha Alcaldía.

Zaragoza 27 de Octubre de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

Minas.

En el expediente de registro para la mina «Tercera Bordóns» (núm. 940), sita en Maluenda, y en virtud del escrito presentado por D. Enrique de Bordóns y Bordóns, vecino de Zaragoza, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Vista la adjunta instancia de D. Enrique de Bordóns y Bordóns, vecino de Zaragoza, por la que renuncia al registro de las cincuenta y seis pertenencias que solicitó para la mina «Tercera Bordóns» (núm. 940), sita en Maluenda, vengo en admitir la expresada renuncia y declarar sin curso y fenecido el expediente y franco y registrable el terreno, ordenado que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL y que se devuelva al interesado el depósito que constituyó para atender a los gastos de demarcación».

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 23 de Octubre de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

En el expediente de registro para la mina «Cuarta Bordóns» (núm. 941), sita en Maluenda, y en

virtud del escrito presentado por D. Enrique de Bordóns y Bordóns, vecino de Zaragoza, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Vista la adjunta instancia de D. Enrique de Bordóns y Bordóns, vecino de Zaragoza, por la que renuncia al registro de las dieciseis pertenencias que solicitó para la mina «Cuarta Bordóns» (número 941), sita en Maluenda, vengo en admitir la expresada renuncia y declarar sin curso y fenecido el expediente y franco y registrable el terreno, ordenando que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL y que se devuelva al interesado el depósito que constituyó para atender á los gastos de demarcación.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 23 de Octubre de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

En el expediente de registro para la mina «Quinta Bordóns» (número 942), sita en Paracuellos de Jiloca, y en virtud del escrito presentado por don Enrique de Bordóns y Bordóns, vecino de Zaragoza, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Vista la adjunta instancia de D. Enrique de Bordóns y Bordóns, vecino de Zaragoza, por la que renuncia al registro de las cuarenta pertenencias que solicitó para la mina «Quinta Bordóns» (número 942), sita en Paracuellos de Jiloca, vengo en admitir la expresada renuncia y declarar sin curso y fenecido el expediente y franco y registrable el terreno, ordenando que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL y que se devuelva al interesado el depósito que constituyó para atender á los gastos de demarcación.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 23 de Octubre de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

En el expediente de registro para la mina «Segunda Bordóns» (número 939), sita en Maluenda, y en virtud del escrito presentado por D. Enrique de Bordóns y Bordóns, vecino de Zaragoza, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Vista la adjunta instancia de D. Enrique de Bordóns y Bordóns, vecino de Zaragoza, por la que renuncia al registro de las doce pertenencias que solicitó para la mina «Segunda Bordóns» (número 939), sita en Maluenda, vengo en admitir la expresada renuncia y declarar sin curso y fenecido el expediente y franco y registrable el terreno, ordenando que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL y que se devuelva al interesado el depósito que constituyó para atender á los gastos de demarcación.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 23 de Octubre de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Por acuerdo de esta Corporación, se anuncia concurso público para la provisión de dos plazas

de Auxiliares de la Escuela de niños del Hospicio de Zaragoza, dotadas con el sueldo anual de 1.000 pesetas cada una.

Para aspirar á ellas se requiere tener veintiún años cumplidos de edad, sin exceder de cuarenta, y estar en posesión del título académico de Maestro ó certificación de haber hecho el depósito; circunstancias que se acreditarán con documentos fehacientes al presentar las instancias respectivas que, dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación, se admitirán en la Secretaría durante las horas de despacho y dentro del plazo de veinte días, que fluirá el 21 de Noviembre próximo, á las trece.

Los solicitantes serán sometidos á las pruebas de aptitud que la Comisión de Beneficencia determine.

Este concurso no dará, á los que resulten nombrados, derecho alguno que puedan invocar dentro de la Administración provincial ni en la carrera oficial del Magisterio público.

Zaragoza 23 de Octubre de 1902.—El Presidente, Enrique Naval.—Los Diputados Secretarios, Eduardo Lozano, S. Celorrio.

SECCION QUINTA

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe del distrito minero de Zaragoza:

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy á D. Enrique de Bordóns y Bordóns, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 20 del actual, pidiendo la concesión de treinta y dos pertenencias para una mina de carbón mineral, con el nombre de «Negrita», sita en el término de Tierga, paraje llamado Valdelosa, y lindante al N. con estacas de Manuel Gil, al S. con El Llano, al E. con estacas de Tomás Saldaña y al O. con corral de Vieón.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la puerta S. del corral de ganado del Matalal, y desde dicho punto y en dirección O. se medirán 200 metros y primera estaca; de ésta al S. 400 metros y segunda; de ésta al E. 400 metros y tercera; de ésta al N. 800 metros y cuarta; de ésta al O. 400 metros y quinta estaca, y de ésta en dirección E., con una recta de 400 metros, se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que se anuncia al público para que la persona ó personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por la ley de Minas.

Zaragoza 22 de Octubre de 1902.—Sebastián Sáenz Santa María.

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe del distrito minero de Zaragoza:

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de

hoy á D. Enrique de Bordóns y Bordóns, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 20 del actual, pidiendo la concesión de cincuenta y seis pertenencias para una mina de hierro y manganeso, con el nombre de «Herrera», sita en el término de Nigüella, paraje llamado Las Fumaguerras, y lindante al N. con el pueblo de Mesones, al S. con viñas del Portillo, al E. con el río Isuela y al O. con las Fumaguerras.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo E. del corral de Pedro Andrés; desde dicho punto y dirección N. se medirán 800 metros y colocará la primera estaca; desde ésta al O. 700 metros y segunda; de ésta al S. 800 metros y tercera, y de ésta en dirección E. 700 metros y será el punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que se anuncia al público para que la persona ó personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por la ley de Minas.

Zaragoza, 22 de Octubre de 1902.—Sebastián Sáenz Santa María.

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe del distrito minero de Zaragoza:

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy á D. Enrique de Bordóns y Bordóns, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 20 del actual, pidiendo la concesión de treinta pertenencias para una mina de hierro y manganeso, con el nombre de «San Rafael», sita en el término de Arándiga, paraje llamado La Dehesa, y lindante por el N. con el río Isuela, al S. con río Aranda, al E. con el pueblo de Arándiga y al O. con la Dehesa.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida unos trabajos antiguos que existen en el camino llamado del monte, entre Nigüella y Arándiga, distante unos 70 metros del estanque de Lorenzo Lausín; desde dicho punto en dirección S. se medirán 100 metros y será primera estaca; de ésta al E. 200 metros y segunda; de ésta al N. 600 metros y tercera; de ésta al O. 500 metros y cuarta; de ésta al S. 600 metros y quinta estaca, y desde ésta en dirección E. se medirán 300 metros y será el punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que se anuncia al público para que la persona ó personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por la ley de Minas.

Zaragoza, 22 de Octubre de 1902.—Sebastián Sáenz Santa María.

SECCION SEXTA

Por traslación del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este

Municipio, con la dotación de 35 pesetas, mas las igualas que haga con los propietarios del mismo que tengan caballerías y el herraje.

Tiempo para solicitarla hasta el día 10 de Noviembre venidero.

Pastriz 23 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Mariano Malandía.

No habiendo producido efecto en esta villa los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos señalado para el año 1903, el Ayuntamiento y Junta de asociados tienen acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, bajo las siguientes bases:

1.^a Los remates se verificarán en estas Salas Consistoriales, por pujas á la lana, dando principio á las diez.

2.^a Si no hubiere postor en la primera subasta, que tendrá lugar el día 5 de Noviembre próximo, por término de tres años, se celebrará otra segunda el día 15 del citado Noviembre, por el período de un año.

3.^a Si tampoco ésta última diere resultado se llevará á efecto el arriendo á la exclusiva, por término de un año, de los grupos de líquidos, sal y carnes, celebrándose estas subastas en los días 23 de Noviembre, 1 y 9 de Diciembre más próximo.

4.^a El importe anual de los derechos de todas las especies consiste en 24.691 pesetas y 34 céntimos, por cupos del Tesoro y recargos autorizados.

5.^a La garantía necesaria para hacer posturas será el importe del 5 por 100 del tipo anual, y la fianza para garantizar el contrato ascenderá á la cuarta parte en fincas, á satisfacción del Ayuntamiento, ó la cuarta parte en metálico depositado en el Banco de España; y

6.^a Los pliegos de condiciones para dichos actos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría municipal, durante las horas de oficina, con la antelación necesaria.

Ateca 25 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Vicente Bernal.

Los gremios de cosecheros y especuladores de esta localidad, por su pequeña significación, no han aceptado los encabezamientos parciales del general de consumos señalado á esta villa para el año 1903, por lo que se anuncia el arriendo á libre venta de todas las especies tarifadas por uno á cinco años, bajo el tipo de 4.731 pesetas 80 céntimos á que asciende el cupo y máximo de los recargos autorizados; de no haber postor en la primera subasta, se celebrará la segunda, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de dicha cantidad.

Si este medio no diese resultado, queda anunciado el arriendo con venta exclusiva de líquidos, carnes y sal, tan solo por el año próximo.

Las subastas tendrán lugar en la Sala Consistorial, de diez á doce de su mañana, en los días 2, 12, 20 y 28 de Noviembre próximo y el 6 de Diciembre inmediato, por el orden que van señaladas y bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y los edictos que además de éste se publicarán en tres pueblos inmediatos.

Salvatierra 19 de Octubre de 1902.—El Alcalde ejerciente, José Dencausa.

Los repartos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria y el de urbana, formados para 1903, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Alhama 24 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Vicente Ferrer.

Los repartimientos de la contribución rústica y urbana de esta localidad, para el año de 1903, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días.

Cinco-Olivas 24 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Pascual Gracia.

Confecionados los repartimientos de la contribución por rústica y pecuaria y el de urbana, se hallarán expuestos al público, por término de ocho días, á contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento; durante cuyo término se admitirán las reclamaciones que se presenten contra los mismos.

Cosuenda 24 de Octubre de 1902.—El Alcalde, P. O., Macario Gracia, Secretario.

Confecionados los repartos de rústica y pecuaria y el de urbana, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que sean examinados y reclamar de agravio si á ello hubiere lugar.

La Joyosa 23 de Octubre de 1902.—El Alcalde, José Latas.

Los repartos de territorial por la riqueza rústica y urbana de esta villa, para el año 1903, estarán expuestos al público por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan examinarlos los contribuyentes y reclamar de agravios.

Aguilón 23 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Gregorio Ramón.

Rectificado, en la forma que dispone la circular del Sr. Gobernador civil del 13 del corriente mes, el presupuesto municipal de esta villa para el año 1903, se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, á los efectos consiguientes.

Aguilón 23 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Gregorio Ramón.

D. Gregorio Ramón Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Aguilón;

Hace saber: Que D. Mariano Bersabé Mateo, vecino de esta villa, tiene solicitud de dicha Corporación le ceda en venta, previa medición, tasación y pago de su valor, un pequeño trozo de terreno sito en la calle Mayor de esta localidad y sobrante de la misma, contiguo á la puerta de la calle de la casa número 1 de la misma, propiedad del expresado D. Mariano Bersabé, cuya extensión ignora, pero que se halla limitado por una línea recta tirada desde la esquina de dicha casa á la esquina del primer pilar ó socalce que existe en la pared del horno de pan cocer de D.^a María Dionés

Martín, por la pared de este horno y la de la referida casa número 1 de la calle Mayor, formando un triángulo. Cuya pretensión se hace pública por medio de este anuncio, á fin de que los que quieran oponerse á ella por considerar que con la concesión del terreno se les ha de causar algún perjuicio ó por otra razón cualquiera, puedan hacerlo, presentando sus reclamaciones en esta Alcaldía en el término de 30 días, á contar desde mañana; pasados los cuales el Ayuntamiento resolverá conforme á las facultades que le conceden las disposiciones vigentes.

Aguilón 23 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Gregorio Ramón.

Desde el día 26 del corriente hasta el 2 de Noviembre próximo, ambos inclusivos, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á las horas de oficina, los repartimientos de las riquezas rústica y pecuaria y urbana, á los efectos legales.

Cimballa 23 de Octubre de 1902.—El Alcalde, P. López.—D. S. O., el Secretario, Felipe Puerta.

Intentados sin efecto los conciertos gremiales voluntarios para hacer efectivo el encabezamiento de consumos de este pueblo, para 1903, y sus recargos, la Junta municipal de mi presidencia tiene acordado el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, por término de uno á cinco años, cuya primera subasta tendrá lugar el día 7 del próximo mes de Noviembre, y hora de las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, y si ésta no diese resultado se verificará la segunda el día 17 del propio mes á igual hora que la anterior, sirviendo de tipo las dos terceras partes del de la primera, y por un solo año.

Si tampoco diese resultado se procederá al arriendo con venta á la exclusiva por los grupos de líquidos y carnes, celebrándose las subastas los días 27 de dicho mes, el 7 y 17 del próximo Diciembre, á la misma hora y en el mismo local que las anteriores; cuyos pliegos de condiciones para todas ellas estarán de manifiesto en esta Secretaría municipal, durante las horas de oficina.

El Frasno 24 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Julián Castillo.

Por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa se ha acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, por espacio de uno á cinco años. La primera subasta tendrá lugar á las diez del día 30 del actual en la Sala Consistorial, y de no haber licitadores, se celebrará una segunda á la misma hora del día 10 de Noviembre inmediato, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes señalado para la primera y por un año solamente. Si tampoco hubiere licitadores, se procederá al arriendo con venta, á la exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos y carnes; cuyas subastas se verificarán los días 20 y 30 de Noviembre y 10 de Diciembre siguientes, en el mismo local y hora, con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Codos 20 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Froilán Lorente.—Cosme Arantegui, Secretario.

El repartimiento de contribución territorial sobre la riqueza urbana de esta villa, formado para el año inmediato de 1903, se halla expuesto al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Ibdes 25 de Octubre de 1902.—El Alcalde, José Esteban.

Por término de ocho días se hallarán expuestos al público los repartos de rústica y pecuaria urbana, y la matrícula de subsidio por diez, correspondientes al próximo año 1903.

Fuentes de Ebro 25 de Octubre de 1902.—El Alcalde, José Lax.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación.

En el expediente de ejecución de sentencia de causa seguida en este Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, contra Pascuala Chiriray Godé, sobre lesiones á Francisca Sierra, ha dictado providencia con esta fecha el Sr. Juez de dicho distrito, acordando se haga saber á la expresada Francisca Sierra, cuyo actual domicilio se desconoce, que en el día de hoy se han ingresado en la Caja general de Depósitos, sucursal de esta provincia, 6 pesetas y 75 céntimos, á que asciende la indemnización que tiene señalada en la expresada causa; y que en su consecuencia puede presentarse en este Juzgado cuando lo tenga por conveniente, á hacerse cargo de la referida causa.

Y á fin de que lo acordado llegue á conocimiento de la nombrada Francisca Sierra, expido la presente cédula, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Zaragoza, á 23 de Octubre de 1902.—El Escribano, Enrique Casamayor, Habilitado.

D. Anselmo Sanz Tena, Juez municipal, ejerciente la jurisdicción del de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, por ausencia del propietario en uso de licencia:

Hago saber: Que habiéndose suspendido la subasta anunciada para el día 30 de los corrientes, mediante edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 253, correspondiente al 23 del que cursa, en ciertos autos ejecutivos que se tramitan por ante la actuación del que refrenda, se ha señalado de nuevo, para que tenga lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, á la hora de las once del día 8 de Noviembre próximo viniente, á cuyo fin se anuncia que los bienes que se sacan á la venta en pública subasta, por primera vez, y á que dicho edicto se contrae, son los siguientes:

Aforados.

Treinta y dos sacos de harina extra B. Aranda, de á 100 kilos saco, tasados á razón de 34 pesetas uno: en 1.088 pesetas.

Tres sacos harina, marca «Gloria», de Medina del Campo, de 100 kilos saco, tasados á razón de 38 pesetas uno: en 114 pesetas.

Dos sacos de harina marca «Blasco», de á 100 kilos uno, tasados á razón de 34 pesetas: en 68 pesetas.

Veinticinco sacos harina trigo RRR de Barcelona, de á 100 kilos saco, tasados á razón de 46 pesetas uno: en 1.150 pesetas.

Un saco harina corriente «Aranda», también de 100 kilos: tasado en 34 pesetas.

Diez sacos de harina extra FFF de Zaragoza, de á 100 kilos uno, tasados á razón de 40 pesetas saco: en 400 pesetas.

Seis sacos de harina de almidón, de 50 kilos saco, de Salamanca, tasados á razón de 75 pesetas los 100 kilos: en 225 pesetas.

Un saco con 45 kilos de la misma clase de harina de almidón y de la propia fábrica, tasado á igual razón: en 33 pesetas 75 céntimos.

Diez sacos de harina «Duratón», de 92 kilos saco, tasados á razón de 36 pesetas los 100 kilos: en 331 pesetas 20 céntimos.

Diecinueve sacos harina «Dos amigos», de 92 kilos saco, á razón de 34 pesetas los 100 kilos: tasados en 594 pesetas 32 céntimos.

Un saco de harina de almidón con 35 kilos de peso, tasado á razón de 75 céntimos de peseta kilo: en 25 pesetas 25 céntimos.

Seis paquetes de cuarto de arroba de peso cada uno, de harina de trigo, ó sean 18 kilos, tasados á razón de 38 céntimos de peseta kilo: en 6 pesetas 84 céntimos.

Treinta y tres paquetes más del mismo peso que los seis anteriores, ó sean 99 kilos, tasados á razón de 38 céntimos kilo: en 37 pesetas 62 céntimos.

Catorce paquetes de harina de trigo de una arroba cada uno, ó sean 168 kilos, tasados á razón de 38 céntimos kilo: en 63 pesetas 84 céntimos.

Veinticuatro paquetes de harina de media arroba uno, ó sean 144 kilos, tasados á igual razón de 38 céntimos kilo: en 54 pesetas 72 céntimos.

Cincuenta paquetes de un octavo de arroba cada uno, ó sean 75 kilos, tasados á la misma razón de 38 céntimos kilo: en 28 pesetas 50 céntimos.

Treinta y ocho paquetes de un kilo, tasados á razón de 38 céntimos uno: en 14 pesetas 44 céntimos.

Un saco de harina de almidón de 12 kilos, tasado á razón de 75 céntimos kilo: en 9 pesetas.

Sin aforar.

Veintidos sacos harina de á 100 kilos uno, marca RRR, tasados á razón de 43 pesetas saco: en 946 pesetas.

Treinta y ocho sacos harina, marca extra D, de á 100 kilos uno, tasados á razón de 31 pesetas saco: en 1.178 pesetas.

Cuatro sacos harina de á 100 kilos uno, marca «Popular», tasados á razón de 34 pesetas saco, en 136 pesetas.

Cuatro sacos de á 100 kilos cada uno, marca «Exclusiva», tasados á razón de 31 pesetas saco: en 124 pesetas.

Veintiocho sacos harina marca FFF, de á 100 kilos uno, tasados á razón de 37 pesetas saco: en 1.032 pesetas.

Para lo que se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor dado á los bienes que se sacan á la venta.

2.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Que los bienes se hallan en poder del depositario judicial D. Luis Altimiras y Llovell vecinos de Madrid, habitante en la calle de la Palma Alta, número 14, piso 3.º, el que deberá exhibirlos á cuantos deseen tomar parte en la subasta, sin perjuicio de lo cual se hallará de manifiesto en la Escribanía del que autoriza todos días y horas hábiles hasta el en que tenga lugar el remate, las muestras de los bienes relacionados, que fueron remitidas para la peritación; y

4.ª Que las harinas reseñadas en concepto de «aforadas» se entiende pagados los derechos de consumos correspondientes, por hallarse en Madrid calle de Isabel la Católica, número 23, duplicado, sótano número 1, y las especificadas como «sin aforar» debe entenderse sin pagar dichos derechos, pues existen fuera del radio de consumos, en el puente de Vallecas, calle de Melquiades Viencinto.

Dado en Zaragoza á 25 de Octubre de 1902.—
Anselmo Sanz.—D. S. O., Licenciado Romualdo Paraíso.

Ateca.

D. Felipe Rey y Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber. Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Agustín Esteras Gómez y José Morlanes y Morlanes, en causa seguida contra los mismos, sobre lesiones, se sacan á la venta en tercera subasta pública, sin sujeción á tipo, los bienes que les fueron embargados, sitos en el término municipal de Embid de Ariza, que á continuación se relacionan:

Bienes embargados á Agustín Esteras Gómez.

1.º Una casa, en la calle Somera, sin número, compuesta de planta baja, principal y graneros; lindante por la derecha entrando con casa de Julián Latorre, á la izquierda con acequia y á la espalda con Cenón Latorre: tasada en 1.250 pesetas.

2.º Una bodega de vino en las de este pueblo, con 14 alvezadas de madera; lindante á la derecha entrando con otra de Bernabé Requeno, á la izquierda con lagar de Miguel Morlanes y á la espalda con bodega de Venancio Chamorro: tasada en 250 pesetas.

3.º Un pajar en los de este pueblo; lindante á la derecha entrando con otro de José Latorre, á la izquierda con era del mismo y á la espalda con pajar de José Vallés: tasado en 250 pesetas.

4.º Una era de pan trillar en las de este pueblo; lindante á la derecha con pajar de Dionisio Vergara, á la izquierda con pajar del dueño y á la espalda con era de Mateo Vallejo: tasada en 250 pesetas.

5.º Una finca regadío en la partida de terreno de este pueblo, de cabida de hanegada y media; lindante al S. con acequia, al P. con ídem, al N. con D. José Vallés y al M. con barranco: tasada en 375 pesetas.

6.º Otra finca en las Cuevas de este pueblo, de media hanegada, regadío; lindante al S. con río, al P. con acequia, al M. con José Morlanes y al N. con José Latorre: tasada en 150 pesetas.

7.º Otra finca, regadío, conocida con el nombre de Pieza de la Virgen, de cabida de hanegada y media; lindante al S. con acequia, al P. con Mariano Remacha, al N. con Ignacio Bailén y al M. con barranco: tasada en 400 pesetas.

8.º Una viña, secano, en el barranco de los Juncos de este pueblo, de yugada y media; lindante al S. con Tomás Velázquez, al P. con Francisco Lasheras, al N. con Justo Blascos y al N. Timoteo Ortega: tasada en 250 pesetas.

9.º Otra viña en partida de la Fuente de la Perdiz, de cabida media yugada; lindante al S. con Tomasa Tomey, al P. con camino, al N. con Casimiro Chamorro y al M. Francisco Latorre: tasada en 125 pesetas.

10. Una finca, secano, en los Colladillos, tierra blanca, de cabida de dos yugadas; lindante al S. con Eusebio Gómez, al P. con monte, al M. con Tomás Velázquez y al N. con Ciegos: tasada en 300 pesetas.

11. Otra finca, secano, tierra blanca, en la partida de Hoya-Tron, de cabida de dos yugadas; lindante al S. con Antonio Gómez, al P. con Francisco Morlanes, al N. con cerro y al M. con camino: tasada en 300 pesetas.

12. Otra finca, secano, tierra blanca, llamada La Cerrada, de cabida de tres yugadas; lindante al S. con Dehesa, al M. con Fuente de Santa Quiteria, al P. con camino y al N. con dehesa: tasada en 1.000 pesetas.

Bienes embargados á José Morlanes y Morlanes.

1.º La mitad de una finca regadío, en la partida del Toril, término de este pueblo, de una hanegada, ó sean 11 áreas y 68 centiáreas; lindante al N. con otra de Timoteo Ortega, al S. con otra de Julián Latorre, al P. con otra de Quintín Cubero y al M. con otra de Timoteo Ortega: tasado en 350 pesetas.

2.º La mitad indivisa de otra finca regadío, de dos hanegadas, igual á 23 áreas y 36 centiáreas, en la Torca de este pueblo; lindante al S. con río, al M. con finca de Agustín Esteras, al P. con senda y al N. con río: tasada en 800 pesetas.

3.º La mitad indivisa de otra finca regadío, en las Cuevas de este pueblo, de una hanega, igual á 11 áreas y 68 centiáreas; lindante al N. con río, al P. con acequia, al M. con otra de Agustín Esteras y al S. con río: tasada en 450 pesetas.

4.º La mitad indivisa de otra finca en la Cueva del camino de este pueblo, de una hanegada, regadío, igual á 11 áreas y 68 centiáreas; lindante al N. con acequia, al P. con río, al M. con Aguaderos y al S. con acequia: tasada en 400 pesetas.

5.º La mitad indivisa de otra finca, de hanegada y cuarto, igual á 14 áreas y 60 centiáreas; lindante al N. con acequia, al P. con río, al M. con Vicente Morlanes y al S. con otra de Pedro Gómez: tasada en 500 pesetas.

6.º La mitad indivisa de otra finca regadío, en la partida del Barranco de las Viñas de este pueblo, de tres cuartos de hanegada, igual á 8 áreas y 76

centiáreas; lindante al N. con otra de Simón Lozano, al P. con acequia, al M. con barranco y al S. con otra de Francisco Muñoz: tasada en 350 pesetas.

7.º La mitad indivisa de otra finca en el Marcil, secano, de hanegada y cuarto, igual á 14 áreas y 60 centiáreas; lindante al N. con río, al P. con camino, al S. con Eusebio Pérez y al M. con camino: tasada en 400 pesetas.

8.º La mitad de otra finca indivisa en Santa Olalla, de yugada y cuarto, secano, equivalente á 20 áreas y 8 centiáreas; lindante al N. con otra de Quintín Esteban, al P. con camino, al M. con otra de Eugenio Martín y al N. con otra de Miguel Morlanes: tasada en 400 pesetas.

9.º La mitad indivisa de otra finca, en los Colladillos de este pueblo, secano, de tres yugadas, igual á 70 áreas y 8 centiáreas; lindante al M. con Casimiro, al P. con D. Francisco Iñiguez, al N. con romeras y al S. con romeral: tasada en 600 pesetas.

10. La mitad de otra finca, secano, en las Alqueceras de este pueblo, de dos yugadas, igual á 46 áreas y 72 centiáreas; lindante al M. con camino, al P. con baldíos, al N. con otra de Julián Gómez y al S. con corral de Agustín Esteras: tasada en 500 pesetas.

11. La mitad indivisa de otra finca, en la Hoya de la Caridad de este pueblo, secano, de yugada y media, igual á 35 áreas y 4 centiáreas; lindante al S. con los dueños y al P., N. y M. con los mismos: tasada en 400 pesetas.

12. La mitad indivisa de otra finca en el Barranquillo del Agua de este pueblo, de dos yugadas, igual á 46 áreas y 72 centiáreas; lindante al N. con Benito Morlanes, al P. con otra de Antonio Morlanes, al M. con camino y al S. con José Morlanes: tasada en 500 pesetas.

13. La mitad de otra finca, secano, en el Majano de este pueblo, de una yugada, igual á 23 áreas y 36 centiáreas; lindante al N. con José Latorre, al P. con cerro, al M. con Timoteo Ortega y al S. con otra de Quintín Esteras: tasada en 250 pesetas.

14. La mitad de otra finca, de yugada y media, secano, en la Umbría de las Fuentes de este pueblo, equivalente á 35 áreas y 4 centiáreas; lindante al S. con camino, al P. con cerro, al M. con ermita y al N. con camino: tasada en 50 pesetas.

15. Mitad de otra finca, de yugada y media, secano, en la partida de los Camineros de este pueblo, igual á 35 áreas y 4 centiáreas; lindante al N. con finca de Felipe Morlanes, al P. con cerros, al M. con camino y al S. con otra de Isabel Remacha: tasada en 450 pesetas.

16. La mitad de la tercera parte de una dehesilla ó pastos, secano, en este pueblo, en las Dehesillas, sin cabida conocida, lindante al N. con otra de Vicente Remacha, al P. con camino, al M. con ídem y al S. con cerros: tasada en 1.000 pesetas.

17. La mitad de otra finca indivisa de viña, de dos yugadas, secano, en la partida del Diablo de este pueblo, igual á 46 áreas y 72 centiáreas; lindante al N. con barranco, al P. con finca de don Francisco Iñiguez, al M. con Pedro Velázquez y al S. con barranco: tasada en 500 pesetas.

18. La mitad de una hanegada, regadío, en la Huerta del Hortelano de este pueblo, igual á 11

áreas y 68 centiáreas; lindante al N. con camino, al P. con acequia, al M. con río y al S. con finca de Vicente Remacha: tasada en 800 pesetas.

19. La mitad de una hanegada, secano, en la Vega Somera, igual á 11 áreas y 78 centiáreas; lindante al N. con Angel Gómez, al P. con finca de dicho Angel, al M. con río y al S. con camino de Sihuela: tasada en 400 pesetas.

20. La mitad de una yugada, de viña de secano, en la Dorotea de este pueblo, igual á 23 áreas y 36 centiáreas; lindante al N. con Eusebio Gómez, al P. con baldíos, al M. con senda y al S. con otra de Miguel Latorre: tasada en 500 pesetas.

21. La mitad de dos yugadas de tierra blanca, en la Hoya del cura, de este pueblo, igual á 46 áreas y 78 centiáreas; lindante al N. con yermos, al P. con finca de Vicente Remacha, al M. con cerro y al S. con yermos: tasada en 800 pesetas.

22. La mitad de media yugada de viña, secano, en la Serretilla, igual á 11 áreas y 68 centiáreas; lindante al N. con yermo, al P. con ídem, al M. con ídem y al S. con ídem: tasada en 350 pesetas.

23. La mitad de una casa, en este pueblo, en el barranco Somero, sin número; lindante á la derecha entrando con otra de Cenón Latorre y á la izquierda con casa de Dionisio Vergara: tasada en 2.000 pesetas.

24. Medio sitio de corral de ganado, en la partida de Valdefuentes de este pueblo; lindante á la derecha entrando con yermos y á la izquierda y espalda con ídem: tasado en 200 pesetas.

25. Medio sitio de corral de ganado, en la partida del Campo-Santo de este pueblo; lindante á la derecha entrando con otro de Eugenio Vergara y á la izquierda y espalda con cerros: tasado en 200 pesetas.

26. Mitad de un corral en el barrio Somero de este pueblo; lindante á la derecha entrando con calle de dicho nombre, á la izquierda con cerros y á la espalda con corral de Dionisio Vergara: tasado en 600 pesetas.

27. La mitad de una era y pajares en las de este pueblo; lindante á la derecha entrando con barranco, á la izquierda con otro de Dionisio Vergara y á la espalda con otro de Narciso Bailón: tasada en 400 pesetas.

28. La mitad de una bodega en las de este pueblo, seis vasijas; lindante á la derecha con barranco, á la izquierda con otra de Victoriano Remacha y á la espalda con lagar de Cayetano Vergara: tasada en 400 pesetas.

Los remates tendrán lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Embid de Ariza el día 14 de Noviembre próximo, á las once de su mañana. Advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la cantidad que sirvió de tipo á la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el Juzgado se reserva el derecho de aprobar ó no el remate, teniendo en cuenta las proposiciones que se hagan, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca á 21 de Octubre de 1902.—Felipe Rey.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Septiembre de 1902.

DÍAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE AMBAS CLASES		
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de muertos	
	Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..	Total.....		Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..			Total.....
11...	»	3	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
12...	2	3	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
13...	6	4	10	»	1	1	11	»	»	»	»	»	»	»	11
14...	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
15...	6	2	8	»	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	8
16...	3	2	5	1	2	3	8	»	»	»	»	»	»	»	8
17...	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
18...	2	4	6	1	»	1	7	»	»	»	»	»	»	»	7
19...	1	»	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
20...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	22	21	43	2	5	7	50	»	»	»	»	»	»	»	50

Zaragoza 8 de Octubre de 1902.—El Juez municipal, Julio Díaz Sala.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Septiembre de 1902, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
11...	2	2	»	4	1	1	3	5	9
12...	4	1	»	5	1	»	2	3	8
13...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14...	»	»	»	»	2	»	»	2	2
15...	1	»	1	2	1	»	»	1	3
16...	2	1	»	3	»	»	1	1	4
17...	1	3	1	5	1	»	»	1	6
18...	»	1	1	2	1	1	»	2	4
19...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20...	1	»	»	1	1	»	1	2	3
	11	8	3	22	8	2	7	17	39

Zaragoza 8 de Octubre de 1902.—El Juez municipal, Julio Díaz Sala.